



**Modelo de certificado sanitario para el tránsito a través de la Unión Europea o el almacenamiento en la misma de productos compuestos destinados al consumo humano**

**PAÍS: United States**

**Certificado veterinario para la UE**

<b>Parte I: Datos de la partida expedida</b>	I.1. Expedidor Nombre Dirección  Tel.		I.2. Número de referencia del certificado		I.2.a.		
			I.3. Autoridad central competente				
			I.4. Autoridad local competente				
	I.5. Destinatario Nombre Dirección  Código postal Tel.		I.6. Persona responsable de la partida en la UE Nombre Dirección  Código postal Tel.				
	I.7. País de origen	Código ISO	I.8. Región de origen	Código	I.9. País de destino	Código ISO	I.10.
	I.11. Lugar de origen  Nombre Dirección		Número de autorización		I.12. Lugar de destino  Depósito aduanero <input type="checkbox"/> Provisionista marítimo <input type="checkbox"/> Nombre Dirección Número de autorización  Código postal		
	I.13. Lugar de carga		I.14. Fecha de salida				
	I.15. Medios de transporte  Avión <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Identificación Referencias documentales		I.16. PIF de entrada en la UE  I.17.				
	I.18. Descripción de la mercancía				I.19. Código de la mercancía (código SA)		
					I.20. Cantidad		
I.21. Temperatura del producto Ambiente <input type="checkbox"/> De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación <input type="checkbox"/>				I.22. Número de bultos			
I.23. Número del precinto/recipiente				I.24. Tipo de embalaje			
I.25. Mercancías certificadas para:  Consumo humano <input type="checkbox"/>							
I.26. Para tránsito por la UE hacia un tercer país <input type="checkbox"/>		I.27.					
Tercer país		Código ISO					
I.28. Identificación de las mercancías  Fábrica                      Número de bultos                      Naturaleza de la mercancía                      Peso neto                      Número de lote							

\_\_\_\_\_  
Signature of Official Veterinarian or Official Inspector



**PAÍS**  
**United States**

**Productos compuestos destinados al consumo humano**  
**Tránsito/Almacenamiento**

**Parte II: Certificación**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
El veterinario oficial/inspector oficial abajo firmante certifica que los productos compuestos descritos más arriba contienen:		
<sup>(1)</sup> o bien	[II.1.A Productos cárnicos o estómagos, vejigas e intestinos tratados(2) en cualquier cantidad, y dichos productos cárnicos o estómagos, vejigas e intestinos tratados han sido producidos de conformidad con la Decisión 2007/777/CE de la Comisión y contienen los siguientes componentes cárnicos y cumplen los criterios indicados más abajo:	
Especie (A)	Tratamiento (B)	Origen (C)
<p>A) Introduzca el código de la especie correspondiente del producto cárnico o de los estómagos, las vejigas o los intestinos tratados: BOV = bovinos domésticos (<i>Bos Taurus</i>, <i>Bison bison</i>, <i>Bubalus bubalis</i> y sus cruces); OVI = ovinos (<i>Ovis aries</i>) y caprinos (<i>Capra hircus</i>) domésticos; EQI = équidos domésticos (<i>Equus caballus</i>, <i>Equus asinus</i> y sus cruces), POR = porcinos domésticos (<i>Sus scrofa</i>); RM = conejos domésticos, PFG = aves de corral domésticas y caza de pluma de cría, RUF = animales de cría no domésticos distintos de los suidos y solípedos; RUW = animales no domésticos silvestres distintos de los suidos y solípedos; SUW = suidos no domésticos silvestres; EQW = solípedos no domésticos silvestres, WL = lagomorfos silvestres, WGB = aves de caza silvestres.</p> <p>B) Indique A, B, C, D, E o F para el tratamiento requerido según se especifica y define en las partes 2, 3 y 4 del anexo II de la Decisión 2007/777/CE.</p> <p>C) Introduzca el código ISO del país de origen del producto cárnico o de los estómagos, las vejigas o los intestinos tratados, tal como figuran en el anexo II, parte 2, de la Decisión 2007/777/CE y, en caso de regionalización mediante acto legislativo de la Unión con respecto a los componentes cárnicos pertinentes, la región según se indica en la parte 1 del anexo II de la Decisión 2007/777/CE o un Estado miembro de la Unión Europea. El país de origen de los productos cárnicos debe ser uno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el mismo que el país exportador de la casilla 1.7;</li> <li>- un Estado miembro de la Unión Europea;</li> <li>- un tercer país, o una parte del mismo, autorizado para exportar a la Unión productos cárnicos tratados con el tratamiento A tal como se establece en el anexo II de la Decisión 2007/777/CE, cuando el tercer país en el que se produce el producto compuesto también esté autorizado a exportar a la Unión productos cárnicos tratados con dicho tratamiento.</li> </ul>		
<sup>(4)</sup> y/o	[II.1.B <del>Productos lácteos transformados(3) en una cantidad que equivalga a la mitad o más de la sustancia del producto compuesto o bien productos lácteos que no sean de larga conservación en cualquier cantidad que:</del>	
a) <del>han sido producidos en el país ..... El país de origen de los productos lácteos debe ser uno de los siguientes:</del>		
— <del>el mismo que el país exportador de la casilla 1.7;</del>		
— <del>un Estado miembro de la Unión Europea;</del>		
— <del>un tercer país autorizado para exportar leche y productos lácteos a la Unión en la columna A o B del anexo I del Reglamento (UE) n° 605/2010, cuando el tercer país en el que se produce el producto compuesto también esté autorizado, en las mismas condiciones, a exportar a la Unión leche y productos lácteos.</del>		
<del>El país de origen indicado en la casilla 1.7 debe figurar en el anexo I del Reglamento (UE) n° 605/2010 y el tratamiento aplicado debe ajustarse al tratamiento previsto en dicha lista</del>		

Signature of Official Veterinarian or Official Inspector



**PAÍS**  
**United States**

**Productos compuestos destinados al consumo humano**  
**Tránsito/Almacenamiento**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
<p>para el país de que se trate.</p> <p>b) han sido producidos a partir de leche procedente de animales:</p> <p>i) sujetos al control del servicio veterinario oficial,</p> <p>ii) pertenecientes a explotaciones que no estaban sometidas a restricciones debidas a la fiebre aftosa ni a la peste bovina, y</p> <p>iii) sometidos a inspecciones veterinarias regulares para garantizar que cumplen los requisitos zoonosarios establecidos en el capítulo I de la sección IX del anexo III del Reglamento (CE) n° 853/2004 y en la Directiva 2002/99/CE;</p> <p>e) son productos lácteos hechos a partir de leche cruda obtenida de</p> <p><sup>(+)</sup> o bien [vacas, ovejas, cabras o búfalas y, antes de su importación en el territorio de la Unión Europea, han sido sometidos, o han sido producidos a partir de leche cruda que ha sido sometida</p> <p><sup>(+)</sup> o bien [a un tratamiento por pasteurización consistente en un tratamiento térmico simple con un efecto térmico que sea al menos equivalente al que se obtendría mediante un proceso de pasteurización a una temperatura mínima de 72 °C durante quince segundos, y, en su caso, que sea suficiente para provocar una reacción negativa a una prueba de fosfatasa alcalina realizada inmediatamente después de aplicarse tal tratamiento;]</p> <p><sup>(+)</sup> o [a un proceso de esterilización que dé lugar a un valor F0 igual o superior a tres;]</p> <p><sup>(+)</sup> o [a un tratamiento a temperatura ultra alta (UHT) a un mínimo de 135 °C durante el tiempo adecuado;]</p> <p><sup>(+)</sup> o [a un tratamiento de pasteurización breve a temperatura elevada (HTST), a 72 °C durante quince segundos, o un tratamiento con un efecto de pasteurización equivalente, aplicado a leche de pH inferior a 7,0 que produzca, en su caso, una reacción negativa a una prueba de fosfatasa alcalina;]</p> <p><sup>(+)</sup> o [a un tratamiento de pasteurización breve a temperatura elevada (HTST), a 72 °C durante quince segundos, o un tratamiento con un efecto de pasteurización equivalente, aplicado dos veces a leche de pH igual o superior a 7,0 que produzca, en su caso, una reacción negativa a una prueba de fosfatasa alcalina, seguido inmediatamente por</p> <p><sup>(+)</sup> o bien [la disminución del pH por debajo de 6 durante una hora;]</p> <p><sup>(+)</sup> o [un calentamiento adicional igual o superior a 72 °C, combinado con un procedimiento de desecado;]]</p> <p><sup>(+)</sup> o [animales diferentes de vacas, ovejas, cabras o búfalas y, antes de su importación en el territorio de la Unión Europea, han sido sometidos, o han sido producidos a partir de leche cruda que ha sido sometida</p> <p><sup>(+)</sup> o bien [a un proceso de esterilización que dé lugar a un valor F0 igual o superior a tres;]</p> <p><sup>(+)</sup> o [a un tratamiento a temperatura ultra alta (UHT) a un mínimo de 135 °C durante el tiempo adecuado;]]</p> <p>d) han sido producidos el ..... o entre ..... y ..... .....<sup>(+)</sup> ]</p> <p>y/o II.1.C Ovoproductos transformados que tienen su origen en el país autorizado<sup>(5)</sup></p>		

Signature of Official Veterinarian or Official Inspector



**PAÍS**  
**United States**

**Productos compuestos destinados al consumo humano**  
**Tránsito/Almacenamiento**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
<p>que han sido producidos a partir de huevos procedentes de un establecimiento que cumple los requisitos de la sección X del anexo III del Reglamento (CE) nº 853/2004 y que, en el momento de expedirse el presente certificado, está libre de influenza aviar de alta patogenicidad según el Reglamento (CE) nº 798/2008 y</p> <p><i>o bien</i></p> <p><sup>(1)</sup> II.1.C.1 [en torno al cual, en un radio de 10 kilómetros[, incluido, si procede, el territorio de un país vecino,] no ha habido ningún brote de influenza aviar de alta patogenicidad ni de enfermedad de Newcastle durante al menos los 30 días previos.]</p> <p><i>o</i></p> <p><sup>(1)</sup> II.1.C.2 [los ovoproductos han sido procesados:</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [la clara líquida se ha tratado:</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [a 55,6 °C durante 870 segundos.]</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o</i> [a 56,7 °C durante 232 segundos.]</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o</i> [el 10 % de la yema salada se ha tratado a 62,2 °C durante 138 segundos.]</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o</i> [la clara desecada se ha tratado:</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [a 67 °C durante 20 horas.]</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o</i> [a 54,4 °C durante 513 horas.]</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o</i> [los huevos enteros, como mínimo, se han tratado:</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [a 60 °C durante 188 segundos.]</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o</i> [cocidos completamente.]</p> <p>[las mezclas de huevos enteros, como mínimo, se han tratado]:</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [a 60 °C durante 188 segundos.]</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o</i> [a 61,1 °C durante 94 segundos.]</p>		
<p><b>Notas</b></p>		
<p><b>Parte I:</b></p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casilla I.7:</li> </ul>	<p>Introduzca el código ISO del país de origen del producto cárnico o de los estómagos, las vejigas o los intestinos tratados, tal como figuran en el anexo II, parte 2, de la Decisión 2007/777/CE, y/o para el producto lácteo transformado en el anexo I del Reglamento (UE) nº 605/2010 de la Comisión.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casilla I.11:</li> </ul>	<p>Nombre y dirección de los establecimientos de producción del producto compuesto o los productos compuestos. El nombre del país de origen debe coincidir con el del país de origen indicado en la casilla I.7.</p> <p>El número de autorización no es aplicable.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casilla I.15:</li> </ul>	<p>Matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y vehículos de carretera), número de vuelo (aeronaves) o nombre (buques). En caso de transporte en contenedores, se indicará en la casilla I.23 cuántos componen la partida, así como sus números de registro y, en su caso, el número de serie del precinto. En caso de descarga y recarga, el expedidor debe informar al puesto de inspección fronterizo de entrada en la Unión Europea.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casilla I.19:</li> </ul>	<p>Utilizar el código correspondiente del Sistema Armonizado (SA) de la Organización Mundial de Aduanas, por ejemplo: 16.01; 16.02; 16.03; 16.04; 16.05; 19.01; 19.02; 19.05; 20.04; 20.05; 21.03; 21.04; 21.05; 21.06.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casilla I.20:</li> </ul>	<p>Indicar el peso bruto y el peso neto totales.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casilla I.23:</li> </ul>	<p>Si se utilizan contenedores o cajas, indicar su número y el número de precinto (en su caso).</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casilla I.28:</li> </ul>	<p><i>Fábrica:</i> introducir el nombre y el número de autorización, en su caso, de los</p>	

Signature of Official Veterinarian or Official Inspector



**PAÍS**  
**United States**

**Productos compuestos destinados al consumo humano**  
**Tránsito/Almacenamiento**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
<p>establecimientos de producción del producto compuesto o los productos compuestos. Naturaleza de la mercancía: en caso de productos compuestos que contengan productos cárnicos o estómagos, vejigas e intestinos tratados, indicar «producto cárnico», «estómagos tratados», «vejigas tratadas» o «intestinos tratados». En caso de que el producto compuesto contenga productos lácteos, indicar «producto lácteo».</p> <p><b>Parte II:</b></p> <p>(1) Tachar lo que no corresponda.</p> <p>(2) Productos cárnicos según se definen en el punto 7.1 del anexo I del Reglamento (CE) n° 853/2004 y estómagos, vejigas e intestinos tratados según se definen en el punto 7.9 del anexo I del Reglamento (CE) n° 853/2004 que hayan sido sometidos a uno de los tratamientos establecidos en el anexo II, parte 4, de la Decisión 2007/777/CE.</p> <p><del>(3) Por leche cruda y productos lácteos se entienden la leche cruda y los productos lácteos destinados al consumo humano tal como se definen en el punto 7.2 del anexo I del Reglamento (CE) n° 853/2004.</del></p> <p><del>(4) Fecha o fechas de producción. No se autorizarán las importaciones de leche cruda y productos lácteos obtenidos con anterioridad a la fecha de autorización de exportación a la Unión Europea desde el tercer país o parte del mismo mencionado en las casillas I.7 y I.8 o durante un período en el que la Unión Europea haya adoptado medidas restrictivas contra las importaciones de leche cruda y productos lácteos desde dicho tercer país o parte del mismo.</del></p> <p>(5) País de origen autorizado para la exportación a la UE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El color de la firma deberá ser diferente del del texto impreso. La misma norma se aplica a los sellos distintos de los sellos en relieve o en filigrana.</li> </ul>		
<p>Veterinario oficial/Inspector oficial</p> <p>Nombre y apellidos (en mayúsculas):</p> <p>Fecha:</p> <p>Sello:</p> <p>Cualificación y cargo:</p> <p>Firma:</p>		

Signature of Official Veterinarian or Official Inspector